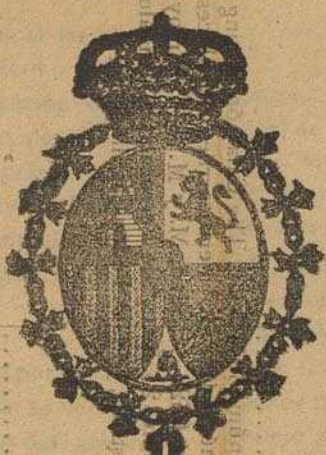


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8.25	Trimestre.	11.25
Seis meses.	16.50	Seis meses.	22.50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 27 de Enero)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 446

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 25 del actual, me dice:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Agustín López Ruiz, contra providencia de V. S. confirmatoria de la de la Alcaldía de Aguilar, que le impuso dos multas por infracción de las Ordenanzas, sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe a ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicado, todo de

conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que hago público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Córdoba 28 de Enero de 1911.

El Gobernador,
Fidel Gurrea.

Sección de Cuentas

Circular núm. 447

Para poder cumplir órdenes recibidas del Ministerio de la Gobernación, se servirán los Ayuntamientos de esta provincia, tan luego como aparezca publicada la presente circular, y dentro del plazo de cinco días, remitir a este Gobierno una nota de la suma a que asciende el total de los débitos del Municipio en 31 de Diciembre próximo pasado, sin perjuicio de que antes del 15 de Febrero inmediato remitan todos los documentos de la liquidación del presupuesto de 1910 y anteriores, de acuerdo con las circulares de este Centro, fechas 18 de Enero y 18 de Julio de 1906, a cuyo efecto se les apercibe por última vez con la exacción de las multas que en las mismas se expresan.

Quedan exceptuados del cumplimiento de esta circular los Ayuntamientos de Puente Genil, Fuente Palmera y Monturque, por haber ya enviado las liquidaciones de referencia.

Córdoba 26 de Enero de 1911.

El Gobernador,
Fidel Gurrea.

Junta Provincial

DE

Instrucción pública de Córdoba

Circular núm. 431

Vacante el cargo de Habilitado de los Maestros de las Escuelas públicas de los

partidos judiciales de Aguilar, Baena, Bujalance, Cabra, Córdoba, Fuente Obejuna, Hinojosa del Duque, Lucena, Montoro, Posadas, Pozoblanco, Priego, La Rambla y Rute, por defunción del que lo desempeñaba, he dispuesto que el día 12 del mes de Febrero próximo, se verifique la elección de dicho cargo.

Así mismo he resuelto, que para la más fiel observancia de lo que se ordena en el Reglamento de habilitaciones de Maestros de 1.ª enseñanza, aprobado por Real orden de 30 de Abril de 1902, e Instrucciones para el abono del material de las Escuelas, se publiquen a continuación los artículos que determinan la forma, modo y ante que autoridad ha de efectuarse la elección, así como el importe líquido a que asciende la nómina mensual de cada partido, para conocimiento de los aspirantes y a los efectos que señala el artículo 7.º

Lo que se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento también de las Juntas locales de los pueblos cabeza de partido que quedan mencionados, y el de todos los Alcaldes pertenecientes a los mismos, para que a su vez lo comuniquen a los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas de sus respectivos términos.

Córdoba 26 de Enero de 1911.—El Gobernador Presidente, Fidel Gurrea.—El Secretario, Rafael González.

Artículos que se citan del Reglamento de Habilitaciones.

Artículo 2.º La elección se verificará ante el Alcalde de la cabeza de partido y de la Junta local, pudiendo tomar parte en ella todos los Maestros, Maestras y Auxiliares presentes y los ausentes que envíen al efecto su oficio autorizando a

cualquiera de los presentes para votar en su lugar, o designando su candidato. Todos los que aspiren al cargo de Habilitado deberán presentar un sustituto con su candidatura, encargado de reemplazarle, solo en casos de ausencia justificada, de enfermedad probada o de fallecimiento.

Artículo 3.º La elección se hará por medio de papeletas, a las que se unirán los oficios de los ausentes. Si estos autorizan a otro Maestro para votar por ellos, el autorizado entregará tantas papeletas de votación, más la suya, cuantas sean las autorizaciones recibidas. Las comunicaciones de Maestros ausentes que contengan determinado voto se tendrán en cuenta para el escrutinio.

Artículo 4.º Terminada la votación se procederá al escrutinio, proclamándose Habilitado al que obtenga mayoría absoluta de votos.

Artículo 5.º El cargo de Habilitado podrán desempeñarlo los Maestros en activo servicio o jubilados, o cualquiera persona de responsabilidad que, a juicio de los votantes, y salvo lo establecido en el artículo 30 de este reglamento, merezca la confianza de éstos, pudiendo representar también otros partidos judiciales siempre que pertenezcan a la misma provincia.

Artículo 6.º En caso de empate entre dos candidatos será preferido el que resida en la capital de la provincia, y en igualdad de esta circunstancia, el que ofrezca mayor garantía.

Artículo 7.º Si el elegido fuera un Maestro en activo servicio, deberá entregar en la Caja de Depósitos, en metálico, 6 valores del Estado, una fianza equivalente al 10 por 100 del importe líquido de la nómina mensual que haya de perci-

bir, obligándose á sostener un Auxiliar que le sustituya en sus ausencias de la Escuela. Si fuera un Maestro jubilado, se le exigirá la misma fianza, y siendo persona extraña al Magisterio, la fianza será igual al 50 por 100 de una mensualidad. Estas fianzas quedarán afectas á las responsabilidades que resulten de la gestión de los Habilitados.

Artículo 8.º El premio de habilitación no podrá exceder en ningún caso del 150 por 100 de la cantidad líquida que hayan de percibir los Maestros por todos conceptos y se descontará al hacerse el pago.

Artículo 9.º Hecha la elección de Habilitado, se levantará acta de la misma por la Junta local, y se remitirá con las reclamaciones que hubiere, debidamente informadas, á la Junta provincial, la cual procederá á la aprobación del nombramiento del Habilitado y del sustituto, comunicándolo á la Subsecretaría y á la Ordenación de pagos del Ministerio.

Por ningún motivo ni pretesto se permitirá que el Habilitado nombrado, ni el sustituto, cuando le reemplace, otorgue poder á ninguna persona ni delegue en nadie sus facultades, siendo nulo todo acto ó documento en que deba intervenir si no está autorizado con su presencia ó con su firma.

Instrucciones para el abono de los gastos de material de las Escuelas, autorizadas por Real orden de 26 de Abril de 1904 que se citan.

12. Al hacer el pago de estas atenciones, el Habilitado descontará de la cantidad que corresponde al total del material librado para atenciones de la escuela, el 1,20 por 100 de pagos del Estado á que está sujeto el material, y el 0,50 por 100 de Habilitación.

Importe líquido de la nómina mensual de cada uno de los partidos judiciales siguientes:

	Pesetas.
Aguilar	3.531 28
Baena	2.522 86
Bujance	2.368 51
Cabra	2.446 60
Córdoba	6.972 27
Fuente Obejuna	4.352 58
Hinojosa del Duque	2.813 04
Lucena	2.613 58
Montoro	2.905 92
Posadas	2.985 96
Pozoblanco	4.332 82
Priego	2.863 03
La Rambla	2.928 83
Rute	2.664 11

Sección provincial de Pósitos DE CÓRDOBA

Circular núm. 408

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en uso de las facultades que le están confiadas por el artículo 2.º del Real decreto del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre de 1909, ha tenido á bien nombrar Agente ejecutivo del Pósito de San Sebastián de los Ballesteros, de esta provincia, á don Luis Serrano, para que haga efectivos los reintegros de las cantidades que existen pendientes de cobro á favor de aquel Establecimiento.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 20 de Enero de 1911.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales y Ortiz.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba

Año de 1911.—Itinerario núm. 1

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal del Cuerpo Nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se detallan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral	INTERESADO	Clase de la operación	PARAJE EN QUE RADICA	TÉRMINO MUNICIPAL	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
Del 3 al 11 de Febrero próximo								
6787	Virgen del Pilar	Hierro	D. Manuel Baena	Demarcación	Cerro de las Animas	Córdoba	No constan	No constan
6788	Horacio	Plomo	Sdad. The Calamón Mining	Idem	Dehesa de Calamón bajo	Posadas	Encarnación, núm. 3871	Sdad. The Calamón Mining
6781	Desquite 2.º	Idem	C.ª de Ferrocarriles Andaluces	Idem	Dehesa del Zumajo	Montoro	El Desquite, núm. 42	C.ª Ferrocarriles Andaluces
6786	2.ª Apción. á La Estrella	Idem	D. Pedro Castilla	Idem	Cerro de la Encinilla	Idem	Cardena, núm. 6626	Sdad. M. y M. de Peñarroya
6767	Araceli	Hierro	D. Florentino Rodríguez	Demarcación	Quinto de la Longuera	Viso los Pedroches	San Miguel, núm. 2458	C.ª de Ferrocarriles Andaluces
2666	Enero 2.º	Plomo	Sociedad M. y M. de Peñarroya	Reducción de pertenencias	Campo de la Pava	Fuente Obejuna	Apción. á La Estrella, 3464	D. Pedro Castilla Lara
2553	Margarita	Idem	La misma	Idem	Loma de Peñafiel	Idem		
6574	La Malagueña	Fosforita	D. Santiago Sanguinetti	Demarcación	Peña-redonda	Espiel		
Del 12 al 20 de Febrero próximo								
6767	Araceli	Hierro	D. Florentino Rodríguez	Demarcación	Quinto de la Longuera	Viso los Pedroches	No constan	No constan
2666	Enero 2.º	Plomo	Sociedad M. y M. de Peñarroya	Reducción de pertenencias	Campo de la Pava	Fuente Obejuna	Enero 4.º, núm. 2673	Sociedad M. y M. de Peñarroya
2553	Margarita	Idem	La misma	Idem	Loma de Peñafiel	Idem	Enero 8.º, núm. 2739	La misma
6574	La Malagueña	Fosforita	D. Santiago Sanguinetti	Demarcación	Peña-redonda	Espiel	Enero, núm. 2079	La misma

NOTA.—Los dueños de las minas y registros próximos no citados en la presente relación que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 25 de Enero de 1911.—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes y Jefes de la Guardia civil presen los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones para el mejor desempeño de su cometido. Córdoba 25 de Enero de 1911.—El Gobernador, Fidel Gurra.

Universidad Literaria de Sevilla

Núm. 433

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Canarias.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diecisiete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Sevilla 25 de Enero de 1911.—El Rector, F. Pagés.

AYUNTAMIENTOS

ENCINAS REALES

Núm. 275

Lista de los señores Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes con derecho á designar compromisarios para elegir Senadores en el presente año:

Señores Concejales

- D. Antonio García Molina
- » Eladio García Molina
- » Andrés Ruiz Ruiz
- » Juan Prieto Moreno
- » Antonio González Ramírez
- » Pedro Ayala Vera
- » Juan Andrés Ruiz González
- » Juan Ayala Vera
- » Francisco Ramírez Campos
- » Antonto Vera Ramírez

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Bartolomé Hurtado Ruiz	538 10
» Antonio Reina Jiménez	531 90

D. Francisco P. León Berjillos	261	59
Juan Sánchez Aragón	253	68
José González Ramírez	205	24
Manuel Cabrilla Gómez	151	21
Manuel Repiso Gómez	146	82
Juan Leal Muñoz	136	31
José Vida Berjillos	132	24
Juan Jiménez León	120	47
Fernando Prieto Berjillos	102	32
Bartolomé Castro Tarifa	95	72
Juan Luciano Hurtado Romero	94	52
José Muñoz Vida	89	81
Juan González Ramírez	77	89
Antonio García García	77	53
Domingo Quintana Pozo	77	12
Antonio Ruiz Ramírez	72	91
Juan Barea Campos	72	27
Francisco Prieto García	65	78
Antonio Casado Veva	65	42
Juan Sánchez Vera	64	21
Antonio Aguilera López	63	09
Juan Cabello Campos	61	48
Juan Vera Hurtado	59	58
Antonio Muñoz Cuenca	58	80
Miguel Barea Cabrera	58	14
Antonio MármoI Vera	57	18
Juan Prieto Roldán	55	04
Alfonso Prieto MármoI	50	67
Bartolomé Ruiz Berjillos	49	77
Francisco González Ramírez	46	27
Cristóbal Barco Ruiz	43	77
José Prieto Roldán	42	45
José María Prieto Vera	40	92
Pedro Ramírez Campos	39	99
Pedro Rivera González	35	37
Vicente Hurtado Moscoso	35	19
Juan José Ruiz Hurtado	33	20
Fernando Berjillos Miguiles	32	36
Encinas Reales 19 de Enero de 1911.		
—El Alcalde, Antonio García Molina.		
El Secretario, Francisco de P. León.		

FUENTE OBEJUNA

Núm. 421

Don Epifanio de Castro y Laza, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por la Junta municipal de mi presidencia el arriendo á venta libre de los derechos y recargos establecidos sobre las especies de consumos, carne vacuna, laneros ó cabrías, muertas en fresco y en cecina ó saladas, vinos de todas clases, cerveza, pescado de río y mar, sus escabeches y conservas y alcoholes, aguardientes y licores, para el año actual de 1911, en la cantidad de 26.158'70 pesetas, y declarada desierta por falta de licitadores, la subasta celebrada el 16 del corriente, se anuncia al público una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras parte del tipo; se verificará por el sistema de pujas á la llana; y tendrá lugar en estas Casas Consistoriales desde las doce á las trece del décimo cuarto día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Fuente Obejuna 25 de Enero de 1911.
—Epifanio de Castro.

Núm. 422

Hago saber: que celebrada sin efecto el día 16 del corriente la segunda subasta para el arriendo del arbitrio sobre ocupación de puestos en la plaza y vía pública durante el actual año 1911, por falta de licitadores, se anuncia al público la celebración de una tercera, que tendrá

lugar en estas Casas Consistoriales desde las doce á las trece del décimo tercero día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo el tipo de 500 pesetas y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Fuente Obejuna 25 de Enero de 1911.
—Epifanio de Castro.

Núm. 423

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia se verifique segunda subasta de arriendo del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas para el presente año de 1911, por haberse declarado desierta por falta de licitadores la que tuvo lugar el próximo día 16, se anuncia al público la celebración de ella, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales desde las doce á las trece del duodécimo día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo de 4.500 pesetas y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Fuente Obejuna 25 de Enero de 1911.
—Epifanio de Castro.

Núm. 424

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia se verifique segunda subasta de arriendo del arbitrio sobre uso del matadero público de esta villa para el corriente año de 1911, por haberse declarado desierta la que tuvo lugar el próximo pasado día 16, por falta de licitadores, se anuncia al público la celebración de ella, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales desde las doce á las trece del undécimo día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo de 2.250 pesetas y condiciones expresadas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Fuente Obejuna 25 de Enero de 1911.
—Epifanio de Castro.

MONTALBAN

Núm. 427

Don Francisco Ruz Ortiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, correspondientes al pasado año de 1910, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la fecha, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y hacer contra las mismas las reclamaciones que estimen convenientes.

Montalbán 12 de Enero de 1911.—
Francisco Ruz.

CARCABUEY

Núm. 428

Don Rafael Benítez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que como preliminares del sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el año actual, se han formado las listas de los vecinos que tienen derecho á ser designados vocales de la misma, y la designación de secciones y demás requisitos que la ley determina, cuyos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, dentro del cual podrán hacerse las reclamaciones que crean pertinentes.

Carcabuey 24 de Enero de 1911.—
R. Benítez.

ESPEJO

Núm. 429

Don Justino Gracia Casado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula de contribución industrial que ha de regir en el presente ejercicio de 1911, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, para que los industriales comprendidos en ella puedan formular, durante el plazo de ocho días, las reclamaciones que crean conducentes.

Espejo 24 de Enero de 1911.—Justino Gracia.

OBEJO

Núm. 436

Don Antonio Barrios Coslado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en este distrito municipal para el reemplazo del corriente año, conforme al caso 5.º artículo 40 de la ley, é ignorándose el paradero del mozo Sebastián Eloy Escoriza, hijo natural de Josefa Escoriza Pérez, que nació el 25 de Junio de 1890, se cita por el presente para el acto de la rectificación y cierre definitivo que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 11 de Febrero próximo, á las doce del mismo, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Obejo 21 de Enero de 1911.—Antonio Barrios.

ZUHEROS

Núm. 399

Don Francisco Zafra Pérez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que esta Corporación municipal en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado declarar definitivas y ultimadas las listas de electores que en el año actual tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores, tales como han sido expuestas al público y publicadas en el BOLETIN OFICIAL del 5 del actual, por no haberse producido reclamación alguna contra ellas durante el tiempo de su exposición al público.

Y para remitir al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se pone el presente en Zuheros á 23 de Enero de 1911.—Francisco Zafra.—
V.º B.º: El Alcalde, Francisco M. Tallón.

PEDROCHE

Núm. 420

Don Joaquín Blasco Henestrosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el 22 de los corrientes, acordó declarar ultimadas las listas electorales de compromisario para Senadores para el presente año, tal como se encuentran en el BOLETIN OFICIAL número, 7 de 9 del actual, y que se publiquen en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1887.

Pedroche 23 de Enero de 1911.—Joaquín Blasco.

MONTILLA

Núm. 286

Don Juan B. Pérez y Mataix, Alcalde presidente accidental del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que no habiéndose formulado reclamación alguna contra la lista de señores Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir compromisarios para la votación de Senadores á pesar de haber estado expuestas al público durante el plazo que dispone el artículo 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877, el Ayuntamiento acordó aprobarla

como definitiva en los términos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 4, correspondiente al jueves 5 del actual, y que se entienda reproducida en este lugar á los efectos prevenidos en el artículo 29 de dicho cuerpo legal.

Montilla 24 de Enero de 1911.—Juan B. Pérez.—El Secretario accidental, José Aguilar y Toro.

LA RAMBLA

Núm. 409

Don Juan Rafael Prieto, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la cuarta subasta celebrada para la venta de la casa número 21 de la calle Olivar, de esta ciudad, propia del Pósito de la misma, y resultando haberse hecho proposición ofreciendo el 30 por 100 del tipo de capitalización, ó sea 421'87 pesetas, se anuncia quinta subasta conforme á lo dispuesto por la regla 36 de la circular de la Delegación Regia de 25 de Febrero de 1909, y á lo ordenado por el Sr. Jefe de la Sección provincial, cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana el día que haga veinte contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó al siguiente si aquel fuese festivo, ante la Comisión nombrada, admitiéndose proposiciones que mejoren la expresada oferta, por el sistema de pujas á la llana durante una hora, y observándose para dicho acto las condiciones que constan en el anuncio de la primera subasta de este inmueble, que aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 211, correspondiente al día 4 de Septiembre de 1909.

La Rambla 17 de Enero de 1911.—
Juan R. Prieto.

ADAMUZ

Núm. 412

Don Pedro Galán Herrera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales, correspondiente á esta villa, que ha de regir en el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado dicho documento por cuantos vecinos estén interesados en el mismo.

Adamuz 24 de Enero de 1911.—El Alcalde, Pedro Galán.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 412

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que en virtud de los anuncios publicados para la provisión de vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado las solicitudes que constan en la certificación adjunta, y en cumplimiento del artículo 7.º y regla 3.ª del 5.º de la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, se hace público á fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio, puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Sevilla 25 de Enero de 1911.—Felipe Pozzi.

Don Federico Herrero y Espejo, Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que en virtud de los edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba el día veintidos de Diciembre, para la provisión de plazas vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado en esta Secretaría de Gobierno las instancias siguientes:

Don José López Barea, que ha solicitado la suplencia del Juzgado municipal de Bujalance.

Don Eloy Campos Amaya, don Felipe Rosales Llamas y don José Cassani García, que solicitan el Juzgado municipal de Iznájar.

Y en cumplimiento á lo mandado, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido esta certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Sevilla á veinticinco de Enero de mil novecientos once.—Federico Herrero.—V.º B.º: El Presidente, Pozzi.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 415

Edicto

Don Fabián Ruiz Briceno, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente se hace saber que en los autos que se siguen ante este Juzgado y el Escribano que refrenda, sobre concurso voluntario de acreedores de don Antonio Torrellas Naval, he acordado la venta en pública subasta de los bienes muebles que con las cantidades en que fueron apreciados, se expresan á continuación:

- 1 Un bufete ministro, barnizado en blanco, pesetas 50
- 2 Un bufete medio ministro, con taquilla alta de nogal, pesetas 350
- 3 Un sofá, un sillón y siete sillas de nogal y cuero, pesetas 300
- 4 Un marco nogal, con plano de Córdoba, pesetas 25
- 5 Una papelería con cuatro tablas, pesetas 15
- 6 Una caja para caudales, de hierro, pesetas 375
- 7 Una vasija papelería de mayólica, pesetas 12
- 8 Un bufete de cuatro aguas, chapado de caoba, con cuatro asientos para el mismo y cuatro alzapies, pesetas 350
- 9 Dos estantes de un cuerpo, pesetas 40
- 10 Dos papelerías de pared, pesetas 5
- 11 Seis escupidores, cuatro de hierro y dos de mayólica, pesetas 6
- 12 Una prensa de copiar, con un multiplicador, pesetas 20
- 13 Una caja de sellos, pesetas 5
- 14 Cuatro copiadotes de cartas, pesetas 8
- 15 Un libro de registros de letras de doscientas hojas, pesetas 5
- 16 Un marco con cristal grande, de las huertas Unidas, pesetas 45
- 17 Cuatro ganchos de pared, efectos de escritorio y un peso, pesetas 13
- 18 Siete sillas de rejilla, pesetas 25
- 19 Una mesa comedor, pesetas 15
- 20 Cuatro platos de yeso, pintados en oscuro, pesetas 21
- 21 Una mesa basta grande, pesetas 10

22 Dos figuras de yeso, con su pie, pesetas 8

23 Una bastonera con nueve ganchos y su luna, pesetas 40

Total, mil novecientos veinte y ocho pesetas.

La subasta de dichos bienes tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, establecido en la calle Góngora, sin número, el día siete de Febrero próximo y hora de las trece, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los avalúos.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores una cantidad igual al importe diez por ciento de los bienes á que hagan postura, pudiendo verificarlo con la cualidad de ceder, y que dichos bienes se encuentran de manifiesto en la casa número diez de la calle Osario, de esta ciudad.

Dado en Córdoba á veinte y cuatro de Enero de mil novecientos once.—Fabián Ruiz.—El Escribano, por mi compañero señor Montero, Teodomiro Fernández.

CASTRO DEL RIO

Núm. 440

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de instrucción de este partido.

En sumario que instruyo por ocupación de cuarenta y dos fanegas de aceituna á Antonio Merino García, que se encuentran depositadas en el molino de Antonio Merino Moreno, ignorándose su paradero, se cita á los que se crean perjudicados para ofrecerles el sumario, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castro del Río á veinticinco de Enero de mil novecientos once.—Tomás Mendigutia.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

ENCINAS REALES

Núm. 4040

Don Francisco Reina Ruiz, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado municipal se instruye expediente de información posesoria á instancia de Juan Ruiz Lobo, de estos vecinos, sobre justificar la en que está de una suerte de tierra calma situada en este término, partido de Flores, parte de la séptima del trance tercero, su cabida seis celemines y un cuartillo, que linda con idénticas fincas, por el Este de Araceli Bergillos Villalba; por el Sur de Juan Ruiz Muñoz; al Norte de Rafael López Lara, y al Poniente de Antonio Ruiz Ramírez; la cual adquirió por compra que hizo mediante contrato verbal en Marzo de mil novecientos cinco á los herederos de Francisco López Muñoz; y habiendo sido suspendida la inscripción del mismo en el Registro de la propiedad del partido, por no acreditarse el fallecimiento de expresado individuo, ni que á las personas á quienes se les dió conocimiento sean sus únicos causahabientes, en providencia del día de hoy, dictada en dicho expediente, á instancia del actor, he acordado llamar, citar y emplazar á los herederos de indicado causante, sus causahabientes y á toda persona que se crea con derecho á la finca descrita, para que dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, com-

parezcan á ejercitarlo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Señores Curas, número dos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Encinas Reales cinco de Diciembre de mil novecientos diez.—Francisco Reina.—Por su mandado, Joaquín Roldán, Secretario.

ENCINAS REALES

Núm. 4071

Don Francisco Reina Ruiz, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado municipal se instruye expediente de información posesoria á instancia de don Antonio García y García, de estos vecinos, sobre justificar la en que está de las fincas situadas en este término, que á continuación se describen:

Una suerte de tierra calma, que radica al partido de Flores, su cabida tres fanegas, que linda con iguales predios, al Este de herederos de don Pedro Ayala Prieto y de Francisco Ramírez Campos; al Oeste de Fernando Jiménez Navas; al Sur de Diego Guijarro Tenllado y Juan Mármol Vera, y al Norte con el partidito.

Otra suerte de tierra calma, que sitúa al propio partido que la anterior, su cabida una fanega, limitada con idénticas heredades, al Este de Diego Guijarro Tenllado; al Poniente de José Molero Barrera y Francisco Campos Delgado; al Sur de Pedro Muñoz Cañadas, y al Norte con el partidito.

Y una suerte de olivar al partido «Poca Paja», cortijo del Oficial, su cabida una fanega y dos celemines, que confina con iguales fincas, al Este de Araceli Bergillos Villalba; al Sur de Juan Mateo Jiménez Reina; al Norte de don Antonio Espejo y Espejo; y al Poniente de Nicolás Martínez Roldán; las cuales adquirió por compra que hizo mediante contrato verbal en el mes de Abril último á los herederos de don Blas de la Villa Prieto, á cuyo nombre vienen todavía amillarcas, é ignorándose el paradero de aquéllos, en providencia del día de hoy, dictada en dichos autos, he acordado llamarlos, citarlos y emplazarlos, así como á toda otra persona que se crea con derecho á reseñadas fincas, para que dentro del plazo de diez días, contados desde aquél en que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan á ejercitarlo en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Señores Curas, número dos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Encinas Reales dos Diciembre de mil novecientos diez.—Francisco Reina.—Por su mandado, Joaquín Roldán, Secretario.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2671

RODRIGUEZ BAENA Juan, natural de Bayorcal, soltero, jornalero, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Bayorcal (Almería); procesado por delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 402

ROSAS MUÑOZ Francisco, hijo de Juan y de María, natural de Palenciana (Córdoba), de estado soltero, de oficio campo, de veinticinco años, sus señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color natural, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Palenciana; procesado por hurto y estafa; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Casimiro Rojo Matamoros, capitán del batallón de cazadores Tarifa número 5, de guarnición en San Roque (Cádiz).

Núm. 413

GARCIA LOPEZ Antonio, vecino de Carriles, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, ante este Juzgado de Baza; dentro del término de diez días, á ampliarle su declaración en la causa que se instruye sobre muerte de Juan Sánchez Quesada.

Boletín de Cotización del Colegio de Corredores de Comercio de Córdoba.

Núm. 407

Telegrama de la bolsa de Madrid.

Efectos públicos españoles.—Cambios	
4 0/0 perpetuo interior.....	84 55
5 0/0 amortizable.....	102 50
Cédulas hipotecarias 4 0/0 500 pesetas.....	102
Valores de Sociedades nacionales	
Banco de España.....	450
Compañía Arrendataria de Tabacos.....	339
Banco Hipotecario.....	260
Valores locales.—Cambio precedente	
1.500 acciones de la Plaza de Toros.	
Cambios sobre el extranjero	
París á la vista.....	7 45
Londres á la vista.....	27 17
Metales preciosos	
Centenes antiguos.....	8 45
Centenes nuevos.....	6 45
Oro antiguo.....	7 45
Oro nuevo.....	6 45

Córdoba 24 de Enero de 1911.

Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6